

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

N° 2/5 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022

VISTOS:



El informe N° 173-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, el Informe N° 501-2022-GR.CAJ-HGJ/UP respecto a compensación por tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, de conformidad con lo previsto en al inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico (en adelante, La Ley); y el numeral b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por "límite de edad"; entre otros.



Que, el inciso c) del artículo 54° de la Ley, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, en el marco de la regulación de la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; establecida en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Novena Disposición Complementaria Final, establece que: "a partir da la vigencia del presente decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del Personal de la Salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodo".

Que, de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN

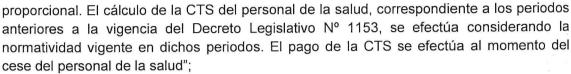


Resolución Directoral

N° 2/5 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022







Que, mediante Resolución Directoral Nº 0164-75-RSNM/P, se nombra a partir del 01 de julio de 1975 en el cargo de Nutricionista, nivel remunerativo VIII, a doña Renee Huarniz de Salirrosas, la misma que Cesó de la Carrera Administrativa, e igualmente de la relación laboral con el Hospital General de Jaén, por límite de edad, setenta (70) años de edad, de la servidora civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276; se precisa que, la ex servidora Lic. en Nutrición Huarniz de Salirrosas Renee, a través de la Resolución Directoral Nº 468-2017-GR.LAM/GERESA/L/HPDBL-DH, de fecha 28 de agosto de 2017 se le acepto permuta a partir del 01 de setiembre de 2017, con la servidora Rosario del Pilar Limay Sánchez, servidora del Hospital General de Jaén ambas en el cargo de Nutricionista Nivel VIII;



Ante ello, en relación al pago de su beneficios por compensación de tiempo de servicios, es de considerar que mediante el Informe del visto, el área de remuneraciones del Hospital General de Jaén, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: (i) Primero periodo.- Desde la fecha de su ingreso, a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 01 de julio de 1975 al 12 de setiembre del 2013, acumulando treinta y ocho (38) años, dos (02) meses y 11 días; a razón de una remuneración principal equivalente a S/. 83.15 (ochenta y tres con 15/100 soles) por cada año completo o fracción superior a seis meses; asciende a la suma total por el tiempo acumulado en S/. 2,494.50 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 50/100 soles), en tanto que se ha calculado la fracción superior a seis meses, y; (ii) Segundo periodo. - Desde el 13 de setiembre del 2013, hasta la fecha del cese, esto es el 11 de setiembre del 2017, habiendo acumulado 3 años, 11 meses, 29 días; a razón del cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal, asciende a la suma de S/. 2,799.00 (dos mil setecientos noventa y nueve con 00/100 soles), a razón de ocho (3) años, hace la suma



Que, de la sumatoria de ambos extremos; aplicando (i) el inciso c) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrara Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y su reglamento; (ii) la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativa del Decreto Legislativo N° 1153 y reglamento; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del Hospital General de Jaén, doña Renee Huarniz de Salirrosas, por compensación de Tiempo de Servicios; la suma total de S/. 10,891.50 (diez mil ochocientos noventa y uno con 50/100 soles); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo;

total de S/8,397.00 (ocho mil trecientos noventa y siete con 00/100 soles);



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

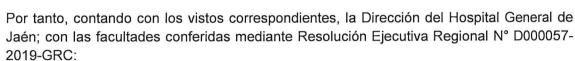
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN





N° 215 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022.



SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u> OTORGAR por única vez, a favor de la ex servidora civil, señora Renee Huarniz de Salirrosas, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/. 10,891.50 (diez mil ochocientos noventa y uno con 50/100 soles); por Cese en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE







